Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

20 . 0_.- . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS LOTES 2,3,4,5 Y 9 DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DECLARADOS "EFECTOS NO UTILIZABLES", Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. (EXPEDIENTE 2021/000993).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto que el contrato de, ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DECLARADOS "EFECTOS NO UTILIZABLES", DIVIDIDO EN DIEZ LOTES:
con número de expediente 2021/000993 se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 28/06/2022, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

"Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía "por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP"
Segundo.- Consta en el expediente contrato administrativo suscrito por ambas partes de fecha 30/03/2022 en el que se recogen, entre otros extremos que una vez formalizado el contrato el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para la retirada de los vehículos de las instalaciones municipales.
Además se recoge el depósito de las siguientes garantías para responder del cumplimiento del mismo con el siguiente detalle:

- LOTE 2: **262,75 €**
- LOTE 3: **386,75 €**
- LOTE 4: **263,25 €**
- LOTE 5: **83,75 €**
- LOTE 9: **82,75 €**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

En el mismo sentido y para constatar el cumplimiento del contrato constan en el expediente tanto las cartas de pago de los importes comprometidos por el adjudicatario como los justificantes de cambio de titular de los vehículos enajenados.
Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 23/06/2022 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.
Al tratarse de una enajenación de vehículos declarados efectos no utilizables

Normativa de aplicación

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Consideraciones Jurídicas

***Primera.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.*

*Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.*

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

***Segunda.** En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.*

***Tercera.-** Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que ". Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A6ALJFABIZKBOCB4A6BYVIE	Fecha	13/10/2022 11:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A6ALJFABIZKBOCB4A6BYVIE	Página	2/4

transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración".

***Cuarta.-** La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP*

***Quinta.-** La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.*

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el servicio responsable con fecha 23/06/2022 que concluye: De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, el contrato ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación de los siguientes lotes del contrato 2021/000993 de ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DECLARADOS "EFECTOS NO UTILIZABLES"

- *LOTE 2: 3 CAMIONES BASCULANTES DOS EJES (PEGASO)*
- *LOTE 3: CAMION GRUA DOBLE GANCHO CON CAJA*
- *LOTE 4: 2 CAMIONES BASURERO CARGA TRASERA 2 EJES*
- *LOTE 5: CAMION BASCULANTE DOS EJES NISSAN*
- *LOTE 9: FURGÓN BASCULANTE CAJA CERRADA*

b) Devolver a AUTODESGUACES EL CHOQUE, S.L. con CIF B81045270 las garantías constituidas por importe total de 1.079,25 € (LOTE 2: 262,75 €, LOTE 3: 386,75 €, LOTE 4: 263,25 €, LOTE 5: 83,75 €, LOTE 9: 82,75 €)

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la liquidación de los siguientes lotes del contrato 2021/000993 de ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DECLARADOS "EFECTOS NO UTILIZABLES"

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A6ALJFABIZKBOCB4A6BYVIE	Fecha	13/10/2022 11:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A6ALJFABIZKBOCB4A6BYVIE	Página	3/4

- *LOTE 2: 3 CAMIONES BASCULANTES DOS EJES (PEGASO)*
- *LOTE 3: CAMION GRUA DOBLE GANCHO CON CAJA*
- *LOTE 4: 2 CAMIONES BASURERO CARGA TRASERA 2 EJES*
- *LOTE 5: CAMION BASCULANTE DOS EJES NISSAN*
- *LOTE 9: FURGÓN BASCULANTE CAJA CERRADA*

2º) Devolver a AUTODESGUACES EL CHOQUE, S.L. con CIF B81045270 las garantías constituidas por importe total de 1.079,25 € (LOTE 2: 262,75 €, LOTE 3: 386,75 €, LOTE 4: 263,25 €, LOTE 5: 83,75 €, LOTE 9: 82,75 €)

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dichos lotes del contrato."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica.
Vista la conformidad de la Intervención Municipal.
La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A6ALJFABIZKBOCB4A6BYVIE	Fecha	13/10/2022 11:42:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A6ALJFABIZKBOCB4A6BYVIE	**Página**	4/4